



APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCION EXENTA N°

720

ARICA, 23 MAY 2013

VISTO:

- 1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 17 de mayo de 2013, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Dirección Regional Arica y Parinacota – Servicio Registro Civil e Identificación**, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN OFICINA REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION DE ARICA”**, Código BIP 30005642-0, en su **etapa de adquisición de equipos y equipamientos**.
- 2.- Memorándum N° 1096, de fecha 17 de mayo de 2013, emitido por el Jefe de la División Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- 2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público año 2013; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según Certificados N° 27, 460 y 298, de fechas 02 de febrero de 2011, 26 de septiembre de 2011 y 14 de agosto de 2012, emitidos por el Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha de fecha 17 de mayo de 2013, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Dirección Regional Arica y Parinacota – Servicio Registro Civil e Identificación**, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN OFICINA REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION DE ARICA”**, Código BIP 30005642-0, en su **etapa de adquisición de equipos y equipamientos** el que se llevará a efecto conforme a los dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON**

DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA – SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Arica, a 17 de mayo de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT **61.978.890-7**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, Cédula de Identidad **8.768.597-7**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, en adelante **“el Mandante”**, y la **DIRECCION REGIONAL ARICA Y PARINACOTA – SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**, RUT **61.978.920-6**, representado por su Director Regional, don **MARIO ORLANDO JELDRES GUTIERREZ**, Cédula de Identidad **13.080.590-6**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Baquedano N° 731, piso 6 oficinas 602 al 609, en adelante **“la Unidad Técnica”**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fechas **02 de Febrero de 2011, 26 de Septiembre de 2011, y 14 de Agosto de 2012**, según **Certificados N° 27 y N° 460 del 2011 y Certificado N° 298 del 2012**, respectivamente, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, el **Intendente Regional de Arica y Parinacota** viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **Dirección Regional de Arica y Parinacota del SRCEI**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, en su etapa de adquisición del equipos y equipamientos, denominado **"CONSTRUCCIÓN OFICINA REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DE ARICA"**, Código BIP 30005642-0.

En cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa, la que comprenderá los procesos de:

- a. Licitación la adquisición de equipos y equipamientos, conforme lo dispone la ley 19.886 y su reglamento, preparar las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad del Mandante respecto del contenido de las Bases: Publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b. Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d. Supervisar técnicamente el proyecto.
- e. Visar los Estados de Pago que presente la empresa adjudicada.
- f. Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el V°B° del Gobierno Regional mandante, si origina aumento del valor contratado.
- g. Proceder a la recepción de los equipos y equipamientos, designando a los funcionarios del Servicio Administrativo del Registro Civil e Identificación que integrarán la Comisión Receptora. No obstante, el Gobierno Regional podrá designar a un profesional para que acompañe a esta comisión.
- h. Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- i. Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
- j. En el cumplimiento del presente Mandato y en todo lo que esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto General consta de dos etapas; primero la construcción de un edificio de cuatro niveles que se encuentra en su etapa final y para el cual existe un Convenio Mandato vigente con la Dirección Regional de Arquitectura del MOP; la segunda etapa consiste en la adquisición de Equipos y Equipamientos para el buen funcionamiento del recinto y para el cual se tramita el presente Convenio Mandato con la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El Equipamiento, de que trata este convenio, considera la adquisición de Mobiliario Especial (puestos altos y bajos), Mobiliario en Línea (Estaciones de Trabajo, Fotocopiadoras, Sillas, Mesas, Gabinetes, Banquetas de Espera), Señalética (Interior y Exterior), Separadores de Filas, Implementación Cocina, Estanterías Metálicas y Basureros; Los Equipos considerados son Turno-mático, Central Telefónica y Pantallas de 32".

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a: Financiar el monto total de los **equipos y equipamientos del proyecto** que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **M\$ 67.485.-** (sesenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos), y que será financiado con cargo al código BIP 30005642-0, Subtítulo 31, Ítem 02 del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de la Región de Arica y Parinacota y de acuerdo al siguiente desglose:

- Asignación 005 Equipamiento **M\$ 57.440.-** (cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil pesos), del FNDR año 2013.
- Asignación 006 Equipos **M\$ 10.045.-** (diez millones cuarenta y cinco mil pesos), del FNDR año 2013.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

CUARTO: El o los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b) Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, dirección Avda. General Velásquez N° 1775; señalando en ella, el nombre del proyecto y su código BIP.
- c) Formulario de Estado de Pago, el que deberá incluir el estado de avance del proyecto en porcentaje.
- d) Actas de Recepción de los productos a cancelar.
- e) Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en duplicado:
 - Publicación del llamado a licitación.
 - Acta de Apertura de la Propuesta.
 - Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
 - Resolución o Decreto que aprueba la adjudicación, y/o contratos del proyecto.
 - Contratos atinentes al proyecto.
 - Boleta de garantía o vale vista bancario, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante.

QUINTO: El sistema de contratación será determinado por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior se dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SEPTIMO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, ejecutará las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica. Con todo, las bases de licitación deberán ajustarse al presente convenio mandato.
- b) Licitación el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

OCTAVO: La ejecución de la **etapa de adquisición de equipos y equipamientos del proyecto** se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, y será cancelada a través de Estados de Pago, de acuerdo al avance de éste.

NOVENO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de los

funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DECIMO: La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando o fiscalizando la correcta ejecución de la adquisición de los equipos, así como el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

UNDECIMO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los procesos establecidos para la adquisición de los equipos y equipamientos.

DUODECIMO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto, en su etapa de adquisición del equipos y equipamientos, denominado "CONSTRUCCIÓN OFICINA REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DE ARICA", Código BIP 30005642-0, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO CUARTO: La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 1169, de fecha 28 de Octubre de 2011, del Ministerio del Interior; y la personería de don **MARIO ORLANDO JELDRES GUTIÉRREZ**, para representar a la Dirección Regional de Arica y Parinacota del SRCEI, consta en la Resolución, N° 00379 de fecha 20 de Septiembre de 2011, que lo designa Director Regional de dicho Servicio las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); MARIO JELDRES GUTIERREZ, DIRECTOR REGIONAL SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible) JDS/MPS/SVT/SMR/LTM"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al código BIP 30005642, Subtitulo 31. Ítem 02, Asignación 005 (Equipamiento) y Asignación 006 (Equipos), con aporte del Fondo Desarrollo Regional, para el año presupuestario 2013.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



IGNACIO DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MPS/jmg

DISTRIBUCIÓN:

1. DACOG
2. Interesado
3. DA.F.
4. Dpto. Jurídico GORE
5. Oficina de partes